

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.434 DE
2026, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 11 de septiembre de 2026**

RES. EX. N° **02201/2026**

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indican, representados por la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones ASOARMEJ y por el Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores N°2 Bellavista, Antofagasta, mediante expediente C.P. N° 11.223 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 128/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 996 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1.434, modificada por las N° 1.755 y N° 1.862; N° 1.504, todas de 2026, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.434, modificada por las N° 1.755 y N° 1.862, todas de 2026, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de 12.000 toneladas de Jurel.

2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 11.223 de 2026, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de incorporar seis naves artesanales de la Región de Antofagasta para que, en conjunto con las anteriores, capturen la cuota cedida.

4.- Que, los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, representados por la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones ASOARMEJ y por el Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores N°2 Bellavista, Antofagasta, inscritos en la señalada pesquería de la Región de Antofagasta, han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, haciendo presente que una de las embarcaciones registra deuda en el sistema <https://consultapagovencido.sernapesca.cl/>.

6.- Que, revisado nuevamente el sistema, la embarcación DON LUIS (RPA 699254), propiedad del armador armador Jairo Salazar Alarcón, no registra una deuda vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por lo tanto, no corresponde excluirlo.

7.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1.504 de 2026, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1.434, modificada por las N° 1.755, ambas de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, domiciliada en Avenida Comandante San Martín N° 3600, Región de Arica y Parinacota, correo electrónico para efectos de notificaciones jespinola@corpesca.cl, la cesión de **12.000 toneladas de Jurel**, proveniente de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de la Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en el sentido de:

Modificar las tablas insertas en su resuelvo 2º, incluyendo seis embarcaciones artesanales, quedando de la siguiente manera:

a) Grupo de armadores artesanales pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores Pesqueros de Embarcaciones Artesanales de Mejillones ASOARMEJ:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	ANDRES RAMOS FERNANDEZ	702532	DOÑA MARITZEN
2	COMUNIDAD MERCEDES Y MICHEL FERNANDEZ GARCIA	702161	EDI
3	CRISTIAN RAMOS FERNANDEZ	968122	DON NINO I
4	FABIAN RAMOS ROA	705501	GENESIS C
5	HECTOR VILLALOBOS GAETE	919376	MARY PAZ II
6	KARIN FERNANDEZ TORO	701941	DOÑA MERCEDES II
7	KARIN FERNANDEZ TORO	700795	OLGUITA I
8	MAIRA FERNANDEZ RODRIGUES	703655	DON ANDRES II
9	MARIA RAMOS FERNANDEZ	698468	DOÑA EDI
10	MARIA RAMOS FERNANDEZ	698513	DOÑA SABINA
11	MATIAS RAMOS FERNANDEZ	968960	JOSEFA II
12	MICHEL FERNANDEZ GARCIA	700719	JOSE ALBINO
13	PABLO VILLALOBOS VILLANUEVA	701785	DON RAFA
14	COMUNIDAD EDI Y YARNA FERNANDEZ GARCIA	961805	TRINQUETE
15	SALOMON RAMOS GUERRA	968156	DON ELEUTERIO
16	GILSON FERNANDEZ TORO	701983	DON RUFINO II
17	MATIAS RAMOS FERNANDEZ	702689	DON MIGUEL
18	CRISTIAN RAMOS FERNANDEZ	706404	MAR CUARTO
19	KAREN BETANCOURT PALMA	969203	LA ANGELITA

b) Grupo de armadores del Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores N°2 Bellavista, Antofagasta:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	CRISTIAN VOLFS SEPULVEDA	700408	ARLETH ANTONIA
2	GALVARINO CABRERA HERNANDEZ	967513	MARIA ELENA
3	HECTOR SOUZA BLAYE	704502	ELYOS
4	HECTOR SOUZA BLAYE	701486	MOISES
5	IGNACIO CUEVAS MUÑOZ	702339	JAVIERA SELMIRA I
6	IVAN CONCHA FERNANDEZ	699486	SRA GRACIELA
7	MARIO FLORES HENRIQUEZ	701575	DON JOAQUIN III
8	MARIO FLORES HENRIQUEZ	968831	EL TESORO
9	MICHAEL LEPE LABRAÑA	703909	ALIENTO DE VIDA
10	IVAN CONCHA FERNANDEZ	704632	AURORA PAULETTE
11	JOSÉ URIBE ARCE	700305	AYLEN
12	JOSÉ URIBE ARCE	700664	NICOL ANTONELA
13	MONICA CONTRERAS PALAVECINO	966479	SOCOROMA
14	MONICA CONTRERAS PALAVECINO	966548	SOCOROMA I
15	JAIRO SALAZAR ALARCON	706179	CAMILA ANTONELLA 3
16	JAIRO SALAZAR ALARCON	699254	DON LUIS

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

